

RESOLUCIÓN NÚMERO 3135 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se amplía el período pedagógico para la implementación del Salvoconducto o Guía de Movilización para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura en todo el territorio Nacional".

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP

En uso de las facultades que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, 9, 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 13 de 1990, el Decreto 4181 de 2011, el Decreto No. 1071 de 2015 y Decreto 1835 del 2021, Resolución 00320 del 09 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto - Ley 4181 del 3 de noviembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP cuyo objeto es ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990 y el Artículo 2.16.1.1.1 del Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con el numeral 6º del artículo 13 y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para la investigación, extracción, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como para el ejercicio de la acuicultura.

Que el inciso final del artículo 47 de la Ley 13 de 1990 establece que "(...) *En materia de comercialización interna, el INPA podrá establecer la obligación de obtener salvoconducto para la movilización de los recursos y productos pesqueros*". Facultad que corresponde a la AUNAP a partir de la escisión de competencias del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) realizada a través del Decreto 4181 de 2011, entidad que a su vez reemplazó al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura - INPA.

Que el salvoconducto o guía de movilización es un instrumento que permite fortalecer el sistema de control, seguimiento y vigilancia sobre los recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura con el fin de llevar datos reales sobre volúmenes movilizados en el territorio nacional.

Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 5 del Decreto Ley 4181 de 2011, corresponde a la AUNAP *"establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones*

" Por medio de la cual se amplía el período pedagógico para la implementación del Salvoconducto o Guía de Movilización para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura en todo el territorio Nacional".

para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 15, del mismo Decreto 4181 de 2011, es una de las funciones de la Dirección Técnica de Administración y Fomento *"expedir los salvoconductos o guías de movilización de productos pesqueros en el Territorio Nacional"*.

Que mediante Resolución No. 1390 del 30 de junio de 2022, la AUNAP implementa el Salvoconducto o Guía de Movilización para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura en todo el territorio Nacional.

Que la AUNAP, producto de varias reuniones en diferentes espacios participativos y la aplicación de una encuesta de percepción sobre la implementación de la Resolución 1390 del 30 de junio de 2022 y el manejo del software en la APP y la página Web de la entidad a usuarios, funcionarios y servidores públicos de la entidad, ha realizado varios análisis para determinar la eficacia y eficiencia en la expedición de este documento.

Que de acuerdo con estos análisis, se concluyó que el salvoconducto o guía de movilización ha funcionado y contribuido a mejorar la operatividad de la entidad frente a la escasez de recursos humanos, físicos y económicos en la ejecución de la medida, sin embargo, se requiere ampliar el tiempo para manejar el aplicativo en línea, socializar y capacitar la medida a los diferentes servidores públicos y usuarios de la entidad y se obtenga una mayor cobertura y capacitación de los permisionarios a nivel nacional, lo cual no genera ningún detrimento institucional toda vez que lo más importante es que se sigan desarrollando las capacitaciones y pruebas sobre la funcionalidad del aplicativo.

Que de acuerdo a estos análisis, se determinó que se deben hacer mejoras en el software que atiendan las necesidades específicas de cada actividad relacionada con la pesca y la acuicultura.

Que la AUNAP en atención a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 270 de 2017, y con el propósito de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, publicó en su página oficial en internet el contenido de la presente resolución, sin recibir consideraciones y recomendaciones a su contenido.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

" Por medio de la cual se amplía el período pedagógico para la implementación del Salvoconducto o Guía de Movilización para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura en todo el territorio Nacional".

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar hasta el 30 de julio de 2023, el período pedagógico para la implementación del salvoconducto o guía de movilización para el transporte de recursos y/o productos pesqueros y de la acuicultura en todo el territorio nacional, indicado en la Resolución 1390 del 30 de junio de 2022 teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos, condiciones, y obligaciones que hacen parte de la Resolución 1390 del 30 de junio de 2022 que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integridad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022


DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA

Secretario General encargado de las funciones de la Dirección General de la AUNAP

Proyectó: Luz Stella Barbosa - Profesional Contratista DTAF 

Jesús Gómez-Profesional Contratista DTAF

Revisó: Iveth Sofía Cajamarca-Abogada-DTAF 
Diego Fernando reyes Hernández - Abogado OAJ 

Vo.Bo Jhon Jairo Restrepo Arenas - Profesional especializado - DTAF 
Miguel Ángel Ardila-Jefe Oficina Asesora Jurídica 

